CE09/226/CONV041 /2017

CONVENIO DE **COORDINACION** EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA PLANTEL **IZTAPALAPA III**, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR LA **LIC. LUZ MARIA EUGENIA ROMERO PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y POR LA OTRA EMPRESA EN LO SUCESIVO "**HS REFRIGERATION S.A. DE C.V.**.", REPRESENTADA POR EL **C. LUIS PEDRO SANTANA GARCIA**, EN SU CARÁCTER **ADMINISTRADOR UNICO**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

1- DE "EL CONALEP":

1.1 "Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicados en el D.O.F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como la educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios."

1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico Bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

1.3 Comparecen en este acto representado por la **LIC. LUZ MARIA EUGENIA ROMERO PEREZ**, en su carácter de Directora del Plantel **IZTAPALAPA III** del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente Convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por la Directora General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 28 de Mayo de 2008, así como el "Acuerdo DG-13/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP." De fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Administrativas vigente y aplicable, en forma alguna que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.

1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.5 Que tiene establecido su domicilio legal en calle 16 de Septiembre numero 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México. C.P. 52148.

1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en calle Nautla Esquina Ciruelos sin número, Colonia San Juan Xalpa, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09850.

1.7 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, con el número de clave **CNE781229BK4.**

2- DE "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V"**:

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida, bajo la denominación **HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V**., de conformidad con la escritura pública, de numero **Ciento Un Mil Novecientos Noventa y Siete**, de fecha 20 (Veinte) de 02 (febrero) del 2013 (dos mil trece), protocolizado o pasado, ante el Notario Público o Corredor Publico número 29 (veintinueve), **Lic. José Antonio Reyes Duarte** y debidamente registrada con número de folio mercantil **494209-1**.

2.2 Que su Administrador Único, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio a nombre y representación de la persona moral quien se lo confiere, acreditando su personalidad en términos del Poder **General para Pleitos y Cobranzas**, **Poder General Limitado para Actos de Administración**, instrumento de número **Ciento Un Mil Novecientos Noventa y Siete**, de fecha **20 (veinte) de 02 (febrero) del año 2013 (dos mil trece)**, protocolizado o pasado ante el Notario Público o Corredor Público número **29 (Veintinueve)**, **Lic. José Antonio Reyes Duarte**, las cuales no le han sido modificadas, limitadas, suspendidas o revocadas en forma alguna que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.

2.3 Que tiene interés en suscribir el presente Convenio con "EL CONALEP" con el fin de que alumnos y egresados puedan realizar sus **Prácticas Profesionales** que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "EL CONALEP" y del propio personal de **HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V.**

2.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en calle **José de la Luz Blanco Manzana 146** número **7**, Colonia, **Santa Martha Acatitla**, Municipio Iztapalapa, **Ciudad de México**, C.P **09140**.

2.5 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **HRE130220DT0.**

3. **DE "LAS PARTES"**.

3.1 Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de ellas por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio.

3.2 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente Convenio, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna, que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.

3.3 Que manifiestan y reconocen expresamente, que el presente Convenio se encuentra ausente de toda clase de vicios en su conocimiento y/o voluntad, por lo que no media error, violencia física o

moral, dolo o mala fe para celebrarlo, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y obligarse en los términos de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación mediante los cuales **"EL CONALEP"** y "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V**." unificaran criterios y esfuerzos para promover la realización de sus Prácticas Profesionales por parte de los alumnos y/o Egresados de "EL CONALEP" a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dichas actividades.

SEGUNDA.- "EL CONALEP" se compromete a:

a) Proporcionar a "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V**" un listado de las carreras que se imparten en el Plantel.
b) Proponer a los alumnos de "EL CONALEP" de las Carreras de Profesional Técnico y Profesionales Técnicos Bachiller en Informática, Asistente Directivo y Refrigeración y Climatización, que se imparten, previa solicitud de "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V**", para que se incorporen a sus Prácticas Profesionales materia de este instrumento.
c) Conminar a los alumnos a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido "EL CONALEP" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V**", como confidenciales.
d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en **"HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V."**
e) Asesorar las actividades de los alumnos prestadores de sus Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de" **HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V.**".
f) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V**", debiendo "EL CONALEP" entregar a "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V.**" una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

TERCERA.- "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V**" se compromete a:

a) Otorgar las facilidades para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" en las carreras que oferta el Plantel **IZTAPALAPA III** realicen sus Prácticas Profesionales en esa Empresa la cual tiene su domicilio en la calle José de la Luz Blanco Manzana 146 número 7, Colonia Santa Martha Acatitla , Municipio Iztapalapa Ciudad de México, C.P. 09140.
b) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetara la realización de sus Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
c) Permitir el acceso a los alumnos registrados de "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de sus Prácticas Profesionales.
d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de "EL CONALEP".
e) Proporcionará a los alumnos de EL CONALEP Plantel IZTAPALAPA III, el equipo de seguridad aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.
f) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado del Conalep Plantel IZTAPALAPA III.

g) No contratar a los prestadores de Prácticas Profesionales, si esto implica un riego para el alumno de no concluir su carrera profesional Técnica.
h) Proporcionar asesoría a "EL CONALEP" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que estos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
i) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales a aquellos alumnos y egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, lo anterior de conformidad Titulo Tercero, Capitulo IV y V de las Prácticas Profesionales, del Acuerdo DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep, de fecha 14 (catorce) junio 2016 (dos mil dieciséis). Asimismo, los alumnos o egresados prestadores de Prácticas Profesionales I deberán entregar previamente dos informe (uno al bimestre y otro al final de sus Prácticas Profesionales) de las actividades realizadas en **HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V**.

CUARTA.- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

I.- "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V.**" a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio.

II.- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

Ambas partes convienen que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" que realicen sus Prácticas Profesionales en "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V"**, no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V**".

Las partes convienen expresamente que durante la realización de Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participaran en actividades sindicales aun y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V**". En consecuencia y derivado de lo anterior, "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V.**" manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V.**", independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, ´por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL CONALEP" de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V.**", de ahí que en ningún momento será considerado "EL CONALEP" como patrón solidario o sustituto. Asimismo "EL CONALEP" se obliga a asumir la representación legal ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje respectiva, ante las autoridades de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, de la Secretaria del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social y en su caso, a pagar o cubrir el monto por concepto de indemnización, liquidación o finiquito que en derecho proceda a "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V.**", de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

QUINTA.- Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera se elaboraran programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán ser suscritos por "EL CONALEP" y "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V.**" y pasaran a formar parte integrante del presente convenio.

Los programas deberán de constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- Los alumnos de "EL CONALEP" que deseen realizar sus Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de "**HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V.**", a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudaran las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisaran el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años que se contara a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

NOVENA.- El presente Convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DECIMA.- El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

A) Por existir interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra
B) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
C) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
D) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin previa aprobación por escrito de la contraparte.

DECIMA PRIMERA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DECIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.
Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

a) Sea del dominio público.

b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula continuara vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" asumen toda responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a estas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día Primero del mes de Diciembre del dos mil Diecisiete.

"EL CONALEP"

LIC. LUZ MARIA EUGENIA ROMERO PEREZ
DIRECTORA DEL PLANTEL

"HS REFRIGERATION, S.A. DE C.V."

C.LUIS PEDRO SANTANA GARCIA
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS

LIC. LIDIA CORNEJO TAPIA
SUBJEFE TECNICO ESPECIALISTA

[redacted]

SE ELIMINO FIRMA Y NOMBRE DE TESTIGO.
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 116 DE LA LEY GENRAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
MOTIVACION: EN VIRTUD DE TRATARSE DE DATOS PERSONALES